



LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL DE CALARCÁ QUINDÍO

HACE CONSTAR

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Tesorera Municipal, notifica por aviso a las personas que a continuación se relacionan de las Resoluciones de Liquidación efectuados por esta dependencia dentro del cobro que se adelanta por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, teniendo en cuenta que la empresa de correo certificado realizó la devolución de estos, dichas Resoluciones de Liquidación preceptúan lo siguiente:

"Que el(a) contribuyente (nombre y cédula del contribuyente) es propietario(a) del inmueble identificado con el código catastral (No. De ficha catastral) ubicado en el domicilio (dirección del predio).

Que una vez revisado el sistema para determinar el pago de Impuesto Predial Unificado, se constató que el señor(a) (nombre del contribuyente) se encuentra atrasado(a) en el pago del referido impuesto.

Que debido al atraso en el pago de la obligación, se dispuso a realizar cobro persuasivo con esta y una vez verificado el historial de pagos se pudo comprobar que no se realizó acuerdo de pago.

Por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto legalmente para estos casos en particular, la Secretaría de Hacienda del municipio de Calarcá Quindío por medio de la Tesorería Municipal.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Líquidese a favor del tesoro del Municipio de Calarcá Quindío y a cargo de el señor(a) (nombre del contribuyente) en su calidad de propietario(a) inscrito(a) del inmueble ubicado en Calarcá Quindío en la dirección (dirección del predio). El cual se encuentra identificado con el código catastral No. (No. De ficha catastral) lo correspondiente al valor del Impuesto Predial Unificado que el mismo adeuda por las vigencias gravables las cuales se detallan a continuación (vigencias que adeuda)

ARTICULO SEGUNDO: Hágase saber a (nombre de contribuyente) que debe pagar, igualmente, los intereses moratorios sobre de las deudas de capitales principales liquidadas a su cargo, a la tasa vigente al momento de efectuar el pago total de la obligación.

ARTICULO TERCERO: Conceder el término de ejecutoria de esta providencia al deudor para que cancele la totalidad de la obligación a favor del Municipio de Calarcá, Quindío por los conceptos y cuantías liquidadas en el artículo primero de esta Resolución, ya que de no hacerlo se iniciará inmediatamente el respectivo proceso de cobro por Jurisdicción coactiva en su contra.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese esta Resolución al deudor y hágase saber que contra la misma procede el recurso de reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación"

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1437/2011 por medio de la cual se expide el **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** y dando alcance al **ARTÍCULO 69. Notificación por Aviso**, el cual cita "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el Expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN
YAMILE HERNANDEZ B	MZ C CS 6 UR LAS PALMAS
SUAREZ GUERRERO MARINO	MZ J CS 12 UR EL MANANTIAL
HENAO GRAJALES DANILO	LO 1 AL 6 BR LAS AGUAS ET 2
MARTINEZ GARCIA PASTOR-ALBERTO	MZ 3 CS 16 UR CIUDADELA VERACRUZ
ARBELAEZ CIFUENTES SONIA	K 24 34 21
BETANCUR LOAIZA MARIA-DORALBA	K 27A 30A 368
GONZALEZ ROMERO DIEGO	K 25 32 32 AP 201 UN RESIDENCIAL A

CASTILLO ORTIZ JOSE	K 29 Y 30 LA VARIANTE IN
INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	TERRENO SAN RAFAEL
QUIRAMA QUIRAMA LEON-ALBERTO	TERRENO BD 30 LA FLORESTA
RODRIGUEZ * ALCIDES	MZ C CS 10 UR PORTAL DEL QUINDIO
HURTADO VARGAS PAULA-ANDREA	VERSALLES LA VIRGINIA
MARIN CASTRO FLOR-DE-MARIA	K 20 LO 1 UR 20 DE JULIO
PUERTA ARCILA OMAR	K 19 C 37 BR SAN JOSE
MARTINEZ LAVERDE MARIA-ARACELLY	TERRENO QUEBRADANEGRA
CAMACHO * MARIA-EDILSA	LO 2 LA ALBANIA
INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	TERRENO EL CEBOLLAL
MOLANO GUERRERO LUZ-NELLY	MARLY LA VIRGINIA
JOSE GUILLERMO MARTINEZ	K 17 LO 3
SARMIENTO CULMA NORA-LUCIA	MEJORA QUEBRADANEGRA
LOPEZ MESA ZONIA-JULIETA	LA SOLEDAD LA PRADERA
PARQUE-INDUSTRIAL-DEL-QUINDIO-S-A	MZ 2 PQ INDUSTRIAL
HERMOSA OBANDO JHONATAN	MZ A CS 28 UR LINCON
MORALES TRUJILLO LUIS-ENRIQUE	MZ B LO 29 UR LINCON
VELEZ FRANCO JAIME-ANTONIO	MZ D LO 5 UR LINCON
VANEGAS * LEONILDE	MZ B LO 26 UR LINCON
MORALES GALEANO MARTHA-CECILIA	C 31 23 56 UR LAS CAMELIAS
ANABEIBA CARDONA VERGARA	C 39A 30B 73
GAVIRIA TAMAYO SANDRA-MILENA	C 30C 27B 40 BR VALENCIA
PINZON PARDO LINA-MARIA	MZ B LO 11 UR EL REMANSO
GALLEGO MANQUILLO SANDRA-MILENA	MZ F CS 18 UR LINCON
CAICEDO * MARIELA	MZ B LO 27 UR LINCON
RAMIREZ SANTOS EDISON	MZ G CS 7 UR LINCON
SARMIENTO CULMA GLORIA-ELICENIA	MEJORA QUEBRADANEGRA
CLARA INES AREVALO	LO 4 BR RMT 2 BR EL JARDIN
OLGA LUCIA BEDOYA MOLINA	CS 4 URB NARANJAL
PALACIO CASTANO ANGELA-MARIA	MZ G LO 27 LOS CAFETEROS
ALZATE OSSA NORA-NUBIA	A COLON 15 101
CARDONA CORRALES CARLOS-ALBERTO	MZ I CS 1 BR LOS CAFETEROS
SANCHEZ * DIANA-PATRICIA	MZ F CS 5 UR LOS CAFETEROS
MONTIEL LOPEZ ORLANDO	MZ B CS 11 UR MILCIADES SEGURA
DUQUE CEBALLOS EVERARDO	K 26 40 11 AP 202 ED PERZAM
MEDYMEZ S A S MEDICAMENTOS Y MEZC	A COLON 15 60 L 18 PQ COMERCIAL CA
VANEGAS CASTILLO GERMAN-EMILIO	PARCELA 49 ALTO DEL OSO
VERGARA VELEZ JORGE-ELIAS	LA ILUSION LA BELLA
GOMEZ HERNANDEZ DORA	PINONES SANTO DOMINGO
GARCIA GARCIA JOSE-DELMO	LA ISABELA LA VIRGINIA
JARAMILLO OROZCO LUIS-ANGEL	PARCELA 12 ALTO DEL OSO
BARAHONA SABOGAL ALONSO	LO CN4 LOS NARANJOS LA BELLA
PEREZ ZAMORA LUIS-ALBERTO	EL ROCIO LA PALOMA
ARBOLEDA BUITRAGO HENRY-LUBIN	K 9
MONCADA PARDO EDGAR	TERRENO LA PRADERA